



Carta de Acuerdo Apoyo Monetario y de Equipo

N.º de Identificación de Subvención

El Comité de Subvenciones de Olympus Corporation of the Americas (el “Comité de Subvenciones de Olympus”) se complace en informarle que la solicitud para una subvención educativa independiente (la “Subvención”) en nombre de «Organization Legal Name». (el “Beneficiario”) ha sido aprobada, sujeta a la aceptación de los términos y condiciones de este acuerdo (el “Acuerdo”) y todas las políticas y procedimientos estándar de Olympus que rigen la concesión de Subvenciones. por parte del Beneficiario. La Subvención será proporcionada al Beneficiario con el exclusivo fin y por el o los montos que se indican a continuación:

- Programa: [Título del programa]
- Fecha(s): [Fecha de inicio – Fecha de fin]
- Lugar: [Ciudad, Estado]
- Apoyo monetario: [USD ____]
- Soporte de Equipo en especie: Valor estimado de aproximadamente [USD ____] incluyendo gastos de envío aplicables. El Equipo será devuelto a la finalización del Programa.

El Beneficiario y el personal docente del Programa entienden y acuerdan que los siguientes términos y condiciones se aplicarán a la Subvención:

El Programa de Educación Médica:

El Beneficiario usará los fondos y el equipo que aporte Olympus para apoyar de manera exclusiva al Programa especificado anteriormente; los fondos y el equipo no se utilizarán para ningún otro fin, actividad ni otro programa similar. Las partes acuerdan que el Programa será de naturaleza científica o educativa, que no tendrá en absoluto fines promocionales y que estará exento de cualquier favoritismo comercial. El Beneficiario requerirá que los presentadores y el cuerpo docente del Programa divulguen si y cuándo cualquier producto incluido como parte del Programa no esté aprobado para el uso contemplado en los Estados Unidos o en el país donde se esté llevando a cabo el Programa.

El Beneficiario y el cuerpo docente serán exclusivamente responsables de controlar el contenido del Programa y de seleccionar al cuerpo docente. Olympus no proporcionará información sobre el contenido o el cuerpo docente del Programa, aun cuando se lo pida el Beneficiario.

El Beneficiario tendrá y ejercerá el control total del Programa sin la participación u orientación de cualquier tipo de Olympus, aunque sea solicitada, con respecto a: (i) identificación de las necesidades educativas; (ii) determinación de objetivos educativos, (iii) selección de presentadores, presentaciones o contenido; (iv) selección de cualesquiera personas y organizaciones que estarán en condiciones de controlar el contenido del Programa; (v) selección de métodos educativos; y (vi) evaluación del Programa.

Antes del inicio del Programa, el Beneficiario divulgará todas las relaciones financieras relevantes entre cualquier interés comercial (incluyendo Olympus y cualquier subsidiaria o afiliada de Olympus, incluida Olympus Respiratory America, Inc., haciendo negocios como "Spiration") y cualquiera en posición para controlar el contenido del Programa. El Beneficiario deberá reconocer el apoyo educativo otorgado por Olympus en folletos y otros materiales del Programa, según sea permitido por los Estándares ACCME.

El Beneficiario se asegurará de que no haya actividades promocionales o anuncios de productos en la misma área o en cualquier camino obligatorio al Programa inmediatamente antes, durante o después.

Mediante una notificación razonable, Olympus se reserva el derecho de enviar a un representante autorizado (independiente de cualquier fin comercial de Olympus) al Programa con la finalidad de observarlo para garantizar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

Pago y Conciliación de la Subvención:

Olympus, el Beneficiario y el cuerpo docente del Programa acuerdan que la Subvención no está siendo suministrada a cambio de la celebración de cualquier contrato pasado, presente o futuro en el que el Beneficiario o el cuerpo docente del Programa prescriban, compren, ordenen o usen los productos de Olympus, o providencien o recomienden la prescripción, compra, pedido o utilización de los productos de Olympus.

Como entidad de los EE. UU., Olympus está sujeta a lo dispuesto en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act, "FCPA") y otras leyes anticorrupción o antisoborno similares que rigen en los lugares en los que Olympus y el Beneficiario realizan sus operaciones. La FCPA prohíbe los pagos u ofertas de pago de algo de valor a funcionarios, partidos políticos o candidatos a un cargo político extranjero con el objeto de asegurar, retener o dirigir negocios. De acuerdo con la Ley de los EE. UU., "Funcionarios Extranjeros" abarcaría a los médicos pagados por o afiliados con entidades controladas por el gobierno, independientemente de cuán pequeña sea la relación. Los pagos realizados a tales personas indirectamente a través de un tercero también son ilegales. La FCPA exige a las compañías mantener libros, registros y cuentas exactas, y desarrollar un sistema de control contable interno suficiente para brindar una garantía razonable de que los libros y registros de las compañías reflejan adecuadamente sus transacciones y la disposición de sus bienes. En consecuencia, el apoyo de Olympus al Beneficiario debe ser consistente con sus obligaciones bajo la FCPA. Olympus y el Beneficiario, los miembros de su junta directiva, el o los presidente(s), al igual que los organizadores y otros terceros relacionados (en lo sucesivo los "Terceros Relacionados del Beneficiario") convienen que no se entrega la Subvención a cambio de la celebración de ningún acuerdo pasado, presente o futuro de que los Terceros Relacionados con el Beneficiario prescriban, compren, ordenen o usen los productos de Olympus o providencien o recomienden que se prescriban, compren, ordenen o usen los productos Olympus. Además, considerando las obligaciones en virtud de lo dispuesto en la FCPA, el Beneficiario, a través de su representante autorizado, certifica que el Beneficiario y los Terceros Relacionados con el Beneficiario:

- a. No han hecho ni prometido, ofrecido o autorizado ningún pago o transferencia de algo de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario o empleado de un gobierno extranjero (incluyendo empleados de una compañía estatal u organización internacional pública, e incluido cualquier partido político o candidato a un cargo público) con el propósito de (i) influir sobre dicho funcionario para que tome medidas o decisiones u omite tomar medidas en su calidad oficial, (ii) inducir a dicho funcionario a que utilice su influencia con un gobierno o instrumentalidad con el objeto de influir en algún acto o decisión del gobierno o instrumentalidad, o (iii) obtener alguna ventaja indebida prohibida por la FCPA.
- b. No tienen razón para creer que alguno de sus empleados, consultores, agentes o representantes haya realizado algún pago o transferencia a algún funcionario o empleado de un gobierno extranjero que pudiera violar lo dispuesto en la FCPA o en las leyes del país al que se haya realizado el pago o transferencia; y
- c. Garantizan que, en relación con la Subvención descrita antes, cumplirán en todo momento con lo dispuesto por la FCPA y cualquier ley anticorrupción de la jurisdicción en la que tendrán lugar los Programas.

El Beneficiario reconoce y confirma que ninguna parte de la Subvención se utilizará para proporcionar pagos u otros elementos de valor a los médicos u otros profesionales de atención médica que participen en el Programa como cuerpo docente, asistentes o en cualquier otra función. Esta prohibición se aplica, pero no se limita a, los honorarios, compensaciones, comidas, gastos de alojamiento, gastos de viaje u otros beneficios para dichas personas.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de este Acuerdo por Olympus ejecutado por el Beneficiario, Olympus enviará USD \$45,000.00 mediante [transferencia bancaria] a la institución bancaria aprobada por el Beneficiario durante el Proceso de Registro de Subvenciones de Olympus. La Subvención será pagada por Olympus solo al Beneficiario. Olympus no proporcionará otros fondos a personas o terceros involucrados en el Programa. La responsabilidad financiera de Olympus se limita a la Subvención otorgada al Beneficiario; los reclamos de pago por subcontratistas o terceros involucrados en el Programa son responsabilidad exclusiva del Beneficiario. Si el Programa se cancela o pospone más de seis (6) meses, el Beneficiario deberá devolver los fondos de inmediato a Olympus.

A petición de Olympus, el Beneficiario acuerda proporcionar a Olympus un informe contable, con detalles razonables, sobre el uso del equipo de Olympus. Si el Beneficiario no responde a la solicitud de conciliación de Olympus dentro de los 90 días siguientes a la finalización del programa, el Beneficiario perderá la capacidad de solicitar nuevas subvenciones - y todas las solicitudes de subvención pendientes podrán suspenderse - hasta que la conciliación pendiente se haya concluido.

Si la conciliación del Programa indica que la cantidad de fondos de Olympus excede los gastos reales y de buena fe del Programa, el Beneficiario acepta devolver los fondos no utilizados a Olympus mediante transferencia electrónica a un fondo identificado por Olympus dentro de los treinta (30) días posteriores a la solicitud de Olympus. No se considerarán solicitudes de subvención nuevas o pendientes hasta que se devuelvan los fondos en exceso.

Olympus puede divulgar esta subvención si así lo exigen las leyes y reglamentos aplicables.

Soporte de Equipo en Especie:

El equipo, incluyendo productos consumibles o desechables no utilizados, es y permanecerá siendo propiedad exclusiva de Olympus y se devolverá a Olympus al término del Programa o inmediatamente después de cualquier cancelación o aplazamiento anterior del Programa. El Beneficiario no podrá desmontar, reparar, manipular, alterar, cambiar o modificar el equipo. El soporte de equipo en especie está sujeto a la disponibilidad de inventario de Olympus. Olympus se reserva el derecho de hacer modificaciones y sustituciones en la lista de equipos debido a errores o supervisión por parte de Olympus y/o del Beneficiario. Si las modificaciones y/o sustituciones afectan al valor monetario del soporte en especie, Olympus notificará al Beneficiario de la suma calculada revisada. Todos los demás costos y gastos incurridos por parte del Beneficiario en relación con la Subvención, incluyendo, por ejemplo, los relacionados con soporte de terceros, mano de obra, transporte y administración y operaciones de eventos, serán de responsabilidad exclusiva del Beneficiario.

El Beneficiario deberá ser responsable de reprocesar todo el equipo utilizado en cualquier paciente antes y después del Programa, y deberá seguir todas las instrucciones del fabricante y las leyes vigentes al cumplir esas obligaciones.

EL BENEFICIARIO RECONOCE Y ACEPTA QUE OLYMPUS NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGÚN COSTO, DAÑO O RESPONSABILIDADES QUE EL BENEFICIARIO PUEDE INCURRIR EN EL ENVÍO RETARDADO O EN EL ESCORRIDO DEL EQUIPO, EN LA NO DISPONIBILIDAD O EN LA ESCALA DEL PERSONAL, FALLA DEL PRODUCTO, REPROCESAMIENTO, DISEÑO DEL PRODUCTO, SELECCIÓN O PRODUCCIÓN, O EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRA CAUSA, INDEPENDIENTEMENTE DE SI LA RESPONSABILIDAD ES IMPUESTA EN CONTRATO, AGRAVIO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA Y RESPONSABILIDAD RESTRINGIDA DEL PRODUCTO) U OTRA FORMA. EN NINGÚN CASO OLYMPUS SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS, ACCIDENTALES, CONSECUENCIALES O ESPECIALES DE CUALQUIER TIPO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIOS O PÉRDIDA DE USO), INDEPENDIENTEMENTE DE QUE OLYMPUS CONSIDERE O HAYA CONSIDERADO LA POSIBILIDAD DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO POTENCIAL.

(Make sure signatures are never alone on the last page. Adjust spacing as needed.)

Atentamente,

OLYMPUS CORPORATION OF THE AMERICAS
Comité de Subvenciones

ACEPTADO Y ACORDADO:

Por: _____

Nombre:

Cargo:

Fecha: _____